

611

Proceso No. 2019-430

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C. - 8 JUL. 2020 de dos mil veinte.

- 1.- TENER Y RECONOCER al doctor (a) YOLIMA CORTES GARZON como apoderada judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA en los términos y fines del poder conferido.
- 2.- TENER Y RECONOCER al doctor (a) ENRIQUE LAURENS RUEDA como apoderada judicial de LUCAS GARCES ACOSTA en los términos y fines del poder conferido.
- 3.- Del escrito de excepciones PRESENTADAS POR LOS DOS DEMANDADAS SE correrá traslado una vez se notifique el llamado en garantía.
- 4.- Téngase en cuenta para todos los efectos que la demandada GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S, no contestó la demanda ni propuso excepciones en tiempo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

2

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 11 hoy - 9 JUL. 2020 La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., **8 JUL 2020** de dos mil veinte.

Reunidas como se encuentran las exigencias legales y encontrando procedente el llamamiento en garantía aquí impetrado, el Despacho con fundamento en los arts. 64, 65 y 6 del C.P.C.,

RESUELVE:

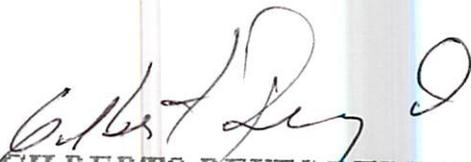
Admitir el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** que respecto de la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, hace el demandado **LUCAS GARCESACOSTA**.

Notifíquese este auto a la sociedad llamada en garantía, en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C. G P.

Se ordena la suspensión del proceso hasta cuando se notifique al llamado en garantía y haya vencido el término para que comparezca al proceso, suspensión que no excederá de seis (6) meses.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

2 -

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 17 - 9 JUL 2020 hoy
La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO H.